



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334 - 2013-MPS/A

Sechura, 08 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0234-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 17 de abril del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre CESE de Trabajador Municipal Sr. Manuel Paiba Eche por Jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 973-2012-DPR.SC.BCPM.RV/ONP de fecha 12 de diciembre del 2012 de la Oficina de Normalización Previsional Se Resuelve: Otorgar el Beneficio del Bono Complementario de Pensión Mínima al afiliado Manuel Paiba Eche, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 117-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 27 de marzo del 2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Sr. Manuel Paiba Eche ha venido laborando en ésta Entidad en condición de Obrero nombrado desde el 01 de enero del 1972 y se encuentra sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada, es decir bajo la normatividad del D.L. N° 728, desempeña labores como chofer del compactador dependiente de la Sub Gerencia de Maestranza. Se ha tomado conocimiento que al citado servidor se le ha comunicado el otorgamiento del Bono Complementario de Pensión Mínima además de haber percibido pensión por parte de la ONP a partir del mes de marzo del presente año; y de conformidad con lo establecido en los artículos 142° y 143° del Decreto Supremo N° 004-98-EF incorporado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 100-2002-EF tendrán derecho a gozar de una pensión mínima de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones aquellos afiliados cuyo cálculo de pensión estimado sobre la base de los aportes de su cuenta individual de capitalización y Bono de Reconocimiento y de conformidad con la Única disposición transitoria de la Ley N° 27617, se fija una pensión mínima en el Régimen del Sistema Nacional de Pensiones la cual asciende a S/. 415.00 (cuatrocientos quince y 00/100 nuevos soles) mensuales; en ese sentido es necesario que la Municipalidad proceda al Cese del Trabajador Manuel Paiba Eche por haber cumplido la edad y los años de aportación ha pasado a la condición de Pensionista por parte de la AFP Integra en consecuencia la Institución Municipal deberá agradecerle por los servicios prestados al Estado y proceda al pago de sus Beneficios Sociales que le correspondan de acuerdo a la Ley;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiendo revisado el expediente, se encontró la Resolución N° 973-2012-DPR.SC.BCPM.RV/ONP de fecha 12 de diciembre del 2012 la misma que resuelve otorgar el beneficio del Bono complementario de Pensión Mínima al afiliado Manuel Paiba Eche, debiendo tener en cuenta que ésta Entidad ha tomado conocimiento que al servidor municipal se le comunica el otorgamiento del Bono Complementario de Pensión, además de haber percibido una pensión por parte de la ONP durante el mes de marzo del presente año; y habiendo verificado la documentación anexada y el escalafón, es preciso indicar que el servidor municipal Manuel Paiba Eche a la fecha tiene la edad de 71 años y viene laborando como chofer de una compactadora dependiente de la Sub Gerencia de Maestranza; sin embargo en base a la normatividad legal vigente, para la edad que tienen se le debe otorgar la Pensión de Jubilación, teniendo en cuenta que viene aportando 28 años y 02 meses al sistema Privado de Pensiones; así mismo con la Resolución N° 973-2012-DPR.SC.BCPM.RV/ONP se le está ordenando a la AFP Integra otorgarle el Bono Complementario en consecuencia considerarlo pensionista; por la consideraciones antes expuestas opina que es factible el Cese del Trabajador Municipal Manuel Paiba Eche, por limite de edad, recalcando su desempeño laboral durante los años laborados en esta Entidad Municipal por lo que se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público y el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen como una de las causales justificadas para que proceda el cese definitivo de un servidor, cumplir setenta (70) años de edad, concordante con el artículo 21 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Labora, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO del Trabajador SR. MANUEL PAIBA ECHE, por la Causal de "Limite de Setenta Años de Edad" a partir del 15 de Mayo del 2013, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, expresándole las Gracias por los Servicios brindados a favor de la Entidad y la Población.**



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0334-2013-MPS/A

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos practicar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponda al Trabajador Sr. Manuel Paiba Eche de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar Cuenta al Trabajador, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Maestranza y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JBN/Alc.  
JJDR/Sec.Gral.